

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| Un año.....     | 33,50 pesetas |
| Seis meses..... | 17,50 »       |
| Tres id.....    | 9 »           |

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Un año.....     | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18,50 »     |
| Tres id.....    | 10 »        |

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Atendiendo razones de conveniencia pública,

El Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

1.º El Banco de España procederá a hacer nuevas emisiones de billetes, cuidando de que en ellas figuren emblemas o alegorías de la República.

2.º Para revalidar los billetes actuales, que habrán de ser recogidos totalmente en cuanto se disponga de las nuevas emisiones, el Banco de España estampillará los que posea en sus cajas con destino a la circulación, así como los billetes circulantes, pudiendo ser presentados éstos directamente por sus poseedores o por mediación de las entidades bancarias.

3.º Las operaciones de estampillado comenzarán el día 10 del próximo mes de agosto, señalándose el plazo mínimo de tres meses para para efectuarlas.

4.º A partir del día 10 de septiembre, el Banco de España no entregará billetes que carezcan de estampilla.

5.º Desde el 20 de septiembre, en las oficinas públicas, no se admitirán para pago billetes sin estampillar.

6.º El Banco de España dictará las normas de régimen interior y en relación con el público a que ha de sujetarse el estampillado.

7.º La estampilla se ajustará al modelo presentado por los Peritos del Banco y de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, previamente aprobado por el Gobierno.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 24 de julio de 1931.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección de animales y plantas, este Patronato Central ha acordado organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los Guardias de Seguridad en activo servicio en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos, es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino también la labor de persuasión, a quienes maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de octubre los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre de 1931, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca a más de tres, antes del 15 de octubre, al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, antes del 31 de octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos gozarán de méritos preferentes en los sucesivos, si también fueren propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquiera recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

#### Concurso entre los individuos de la Guardia civil.

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de la Guardia civil se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

#### Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad.

Artículo único. A propuesta del Excmo. Sr. Director general de Seguridad se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Madrid, 23 de julio de 1931.—Miguel Maura.—Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Excmo. Sr.: Con objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y defensa hacia los animales y las plantas.

Este patronato Central ha acordado organizar un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del día 31 de agosto venidero.

Segunda. Dichos trabajos, se hayan publicado con o sin firma, se remitirán bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el ángulo superior izquierdo se escribirá: «Concurso de periodistas» y el lema del trabajo. Este se recortará y pegará en hojas de papel en las que se escribirá un lema, pero segregando del texto el título del periódico donde se haya publicado y el nombre de su autor.

En plica cerrada, que ostentará el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma será necesario que el Director del periódico acredite la personalidad del autor.

Tercera. Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio, y no se devolverán los trabajos presentados.

Cuarta. No se darán a conocer los nombres de los señores que compongan el Jurado clasificador, hasta después que se haya pronunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central, quedarán excluidos del concurso.

Quinta. Se concederán: un primer premio de 500 pesetas, un segundo premio de 300 y un tercero de 200, a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus Posesiones o Protectorados, desde 1.º de enero a 31 de agosto del corriente año, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

Sexta. Los trabajos no deberán tener más de 1.250 palabras y su mérito no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, sino que se tendrá en cuenta, además, la belleza de la idealidad protectora, de acuerdo con la ética más exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Séptima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de reproducir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid 23 de julio de 1931.—Miguel Maurra.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta 24 de julio de 1931).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de mayo último se estableció la libertad de circulación por todas las carreteras de España de los ómnibus-automóviles dedicados a servicios irregulares eventuales sin itinerario fijo, de alquiler, realizándose en coches mixtos o solamente de pasajeros los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías.

La aplicación de las normas que se detallan en dicha disposición ha dado lugar a consultas de organismos encargados de su cumplimiento, y por ello este Ministerio se ha servido disponer, como aclaración a los preceptos del mencionado Decreto:

1.º Que los rótulos a que se refieren los artículos 2.º y 4.º del mismo se coloquen y precinten por las correspondientes Jefaturas de Obras públicas, llevando el sello de éstas en seco o en forma tal que no pueda borrarse ni desaparecer con la acción de los accidentes atmosféricos.

2.º Que los coches mixtos que se dediquen a los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías llevarán viajeros solamente en la parte de los mismos destinada a este fin, estando convenientemente separada la que se dedique al transporte de mercancías o ganados; y

3.º El Circuito Nacional de Firmas Especiales entenderá en las infracciones de los Reglamentos de Policía y conservación de Carreteras, de circulación de vehículos con

motor mecánico y de circulación urbana e interurbana. En las del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929 entenderán las Jefaturas de Obras públicas, a cuyo efecto los Capataces y Peones camineros del Circuito formularán las correspondientes denuncias entendiéndose para estos efectos con las Jefaturas que se mencionan.

Madrid, 15 de julio de 1931.—Alvaro de Albornoz.—Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta de 21 julio de 1931.)

## GOBIERNO CIVIL

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Trespaderne, con motivo de la construcción del ferrocarril Santander-Burgos-Soria-Calatayud, Sección Peñahorada-Trespaderne; y

Resultando: Que reconocida la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial, e inserto el oportuno anuncio y relación rectificadora en el BOLETIN OFICIAL de 15 de septiembre de 1927, se procedió a la designación de Peritos que habían de intervenir en las operaciones de medición y valoración, quedando designado D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo, sustituido después por D. Mariano Gros y Urquiola, también Ingeniero Agrónomo, en representación de la Compañía expropiante, con cuyo nombramiento fueron declarados conformes a todos los propietarios que no hicieron uso de aquel derecho, según providencia gubernativa fecha 3 de octubre de 1927, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes.

Resultando: Que, en esta situación el expediente, la Compañía expropiante presentó en este Gobierno los correspondientes trabajos preparatorios del oportuno justiprecio, en la forma prevenida en los artículos 24 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 37 de su Reglamento.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la citada Ley y Reglamento de Expropiación forzosa sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la repetida ley de Expropiación forzosa y los 37 y sucesivos del Reglamento para su aplicación, A propuesta de la Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento,

Vengo en aprobar la mencionada documentación preparatoria del oportuno justiprecio o sea el plano parcelario y la relación detallada y correlativa, firmados en 31 de di-

ciembre de 1928 por el único Perito que ha intervenido en estas operaciones D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, y visados por el Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Compañía expropiante D. Alfredo Crespo, quedando determinada la zona de terreno objeto de ocupación en la extensión superficial de 1.007 áreas para los dos kilómetros 708 metros de línea, comprendidos en dicho término municipal de Trespaderne, en la forma y condiciones que se expresan en el mencionado plano parcelario y relación detallada, con las reservas prevenidas en el párrafo segundo del artículo 42 de la repetida ley de Expropiación forzosa, pudiendo los que se crean perjudicados recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento durante el plazo de quince días, pasados los cuales, será firme esta providencia.

El Sr. Alcalde de Trespaderne, expondrá al público el presente anuncio en los sitios de costumbre, y una vez transcurridos los quince días de plazo, remitirá a este Gobierno la oportuna certificación con las correspondientes diligencias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 27 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

### OBRAS PUBLICAS

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego asfáltico de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, ejecutadas por su contratista D. José Malax-Echevarría Pardueles,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras certifiquen si existían o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellos, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlos, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 28 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

### CIRCULAR

D. Francisco Pérez S. Vicente, vecino de Quincoces de Yuso, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Lastras de la Torre, comprendidos en el término municipal de Junta de Oteo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 29 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

*Circular a los Sres. Alcaldes.*

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 27 del mes en curso, se ha publicado, juntamente con una circular de la Delegación Regional del Trabajo, la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 20 de julio, disponiendo la constitución del Jurado mixto circunstancial de la propiedad rústica.

Y percatado de la trascendencia de esta disposición legal, que ha de determinar las bases de los contratos de arrendamientos de fincas rústicas, regular a instancia de parte el precio de ellos, interviniendo en las diferencias entre propietarios y colonos, y en general para ejercer las funciones que se especifican en el Decreto de 7 de mayo último, encarezco a los Sres. Alcaldes se sirvan divulgar por los medios de publicidad de que dispongan la referida Orden de constitución de este Jurado mixto, poniendo en conocimiento de los Presidentes de las Asociaciones de Propietarios y de Colonos la necesidad de enviar antes del día 5 de agosto, a la Delegación Regional del Trabajo, en Valladolid, la propuesta de los representantes de sus clases.

Burgos 30 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 16 de julio de 1931.*

Quedar enterada de dos oficios del Sr. Arquitecto provincial, comunicando salidas y regresos de empleados de aquella dependencia a asuntos del servicio.

Que se abonen los jornales devengados por los recaudadores del impuesto de cédulas personales.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Depositario de fondos provinciales, correspondiente al segundo trimestre de este año.

Adherirse a las gestiones de la Diputación de Madrid, para conseguir la autonomía de las Diputaciones en el asunto referente al nombramiento de su personal.

Publicar el anuncio para la provisión de la vacante de Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Quedar enterada de un oficio de D. Virgilio López Gil, participando que había empezado a hacer uso del mes de licencia que le fué concedido.

Contestar a las Diputaciones de Zamora y León, que esta Corporación delegó ya en tiempo oportuno en la de Valladolid, para que resolviera en todo lo referente al asunto de la cesión del pabellón de las Diputaciones en la Exposición de Sevilla.

Quedar enterada de un B. L. M. del Sr. Presidente de la Sociedad Hípica burgalesa, dando las gracias por el objeto que se concedió con destino a premio.

Que por el Ayuntamiento de Aranda de Duero se instruya expediente sobre perdón de la contribución territorial.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Contribuir con 250 pesetas a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con el fin de aliviar en parte la situación en que han quedado numerosas familias con motivo del horroroso incendio ocurrido el día 12 del mes actual.

Dirigirse al Ministerio de Fomento y al Circuito de Firms Especiales, haciendo ver la necesidad urgentísima de la reparación del puente que sobre el río Arlanza existe en Lerma.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro para las tropas del Ejército y Guardia civil, y que han de servir de tipo a los Ayuntamientos para los facilitados en el mes de junio.

Que por el personal facultativo de la Dirección de Obras y Vías provinciales, se gire con la urgencia que el caso requiere la visita necesaria para la reforma del puente Edilla, sobre el río Trueba, que forma parte del camino vecinal de Espinosa de los Monteros a Cuestahedo.

Aprobar el proyecto, en la forma que se halla redactado, del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos por Villavieja de Muñó, Arroyo, Quintanilla Somuñó y Arenillas, a la carretera de Roa a Burgos.

Autorizar al Sr. Director de Obras y Vías provinciales para que contrate el suministro de acopios de piedra con destino a la conservación de la carretera de acceso al pantano del Arlanzón.

Aprobar el presupuesto de acopios de piedra formado por la Di-

rección de Obras y Vías provinciales para los kilómetros 7 y 8 de la carretera de Salas al límite de la provincia, y que se verifiquen por el sistema de subasta.

Informar favorablemente el proyecto referente a la carretera de tercer orden de Arcos a Villafruela, que ha remitido el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento.

Autorizar a D. Primitivo Vitores, de Belorado, para construir una caseta de nueva planta en una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial y a D. Aureliano Otero, de esta ciudad, para reedificar una portada en una finca su propiedad en el pueblo de Villagutiérrez.

Aprobar la nómina de gratificaciones y dietas devengadas por el personal facultativo de la Dirección de Obras y Vías provinciales, en la Inspección de caminos vecinales.

Elevar a definitiva la reclusión en observación en la Casa de Salud de Santa Agueda, de la demente Petra Martínez, de Galbarros.

Recluir en el manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Tomás Orive, de Pampliega y Segundo González, de Villalmondar.

Admitir en el Colegio de Sordomudos, al niño Santiago Hidalgo, de Villadiego.

Admitir en la Casa de Caridad, a los individuos que les ha correspondido conforme al turno establecido.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil, que hasta que no se cumpla lo prescrito en el Reglamento, no procede acceder a la agrupación de los Ayuntamientos de Villanueva de Odra y Tapia de Villadiego.

Aprobar las cuentas que remite el Sr. Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en varias obras ejecutadas en el pabellón de Cirugía General y Radiología del Hospital provincial.

Rogar al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, manifieste las condiciones de capacidad y aplicación del becario de esta Diputación, D. Benjamin Ortega.

Condonar las siguientes cuotas de perdón de contribución: al Ayuntamiento de Quintanilla Somuñó, 5.883'36 pesetas; a Pancorvo, 12.807'78 y a Gumiel de Hízn, 19.569'30 pesetas.

Devolver la fianza que tenía constituida, en garantía de su compromiso, al contratista del servicio de bagajes, D. Julián Monedero.

Aprobar la liquidación que remite el Banco de Crédito Local de España, de la cuenta corriente que tiene esta Diputación correspondiente al primer semestre del año actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 16 de julio de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García,

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 3 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

##### Mecerreyes.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 176 votos.

D. Luis García Lozano, 123.  
D. Manuel Santamaría, 115.  
D. Luis Labin Besuita, 109.  
D. Francisco Vega, 99.  
D. Antonio Caballero, 97.  
D. Ramón de la Cuesta, 93.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 90.  
D. Francisco Estévez, 86.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 80.  
D. Antonio Monedero, 77.  
D. José Martínez de Velasco, 53.  
D. Aurelio Gómez González, 39.  
D. Dionisio Rueda, 12.  
D. Antonio Martínez del Campo, 10.

##### Medina de Pomar.—Primer distrito.

D. Martín Vélez del Val, 162 votos.  
D. Eliseo Cuadrao, 98.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 114.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 111.  
D. José Martínez de Velasco, 105.  
D. Francisco Estévez, 106.  
D. Luis Labin Besuita, 54.  
D. Luis García Lozano, 55.  
D. Manuel Santamaría, 53.  
D. Antonio Martínez del Campo, 50.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 55.  
D. Ramón de la Cuesta, 48.  
D. Aurelio Gómez González, 40.  
D. Antonio Monedero, 8.  
D. Alfonso Egaña, 3.  
D. Manuel Machimbarrena, 3.  
D. José Giner, 2.  
D. Indalecio Prieto, 1.  
D. Julián Zulugoitia, 1.  
D. Dionisio Rueda, 2.

D. Antonio Caballero, 7.  
D. Francisco Vega, 7.  
D. Francisco Rivera, 3.  
D. Misael Bañuelos, 3.  
D. Manuel Martín, 6.  
D. Manuel González, 1.

##### Segundo distrito.

D. José Martínez de Velasco, 100 votos.  
D. Ramón de la Cuesta, 53.  
D. Aurelio Gómez González, 38.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 109.  
D. Luis Labin Besuita, 103.  
D. Luis García Lozano, 108.  
D. Manuel Santamaría, 108.  
D. Antonio Martínez del Campo, 104.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 106.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 110.  
D. Francisco Estévez, 107.  
D. Martín Vélez del Val, 170.  
D. Eliseo Cuadrao, 95.  
D. Antonio Monedero, 30.  
D. Alfonso Egaña, 22.  
D. Manuel Machimbarrena, 20.  
D. José Giner, 17.  
D. Dionisio Rueda, 8.  
D. Francisco Vega, 3.  
D. Manuel Martín, 3.  
D. Antonio Caballero, 3.  
D. Francisco Ribera, 3.  
D. Alejandro Lerroux, 2.  
D. Manuel González, 2.

##### Medinilla.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20 votos.  
D. Luis García Lozano, 17.  
D. Antonio Martínez del Campo, 17.  
D. Dionisio Rueda, 17.  
D. Manuel Santamaría, 16.  
D. Luis Labin Besuita, 16.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 16.  
D. Aurelio Gómez González, 16.  
D. Francisco Estévez, 15.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 15.  
D. Ramón de la Cuesta, 13.  
D. José Martínez de Velasco, 13.  
D. Antonio Monedero, 4.

##### Melgar de Fernamental.—Primer distrito.

D. Manuel Santamaría, 43 votos.  
D. Antonio Martínez del Campo, 49.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 166.  
D. Luis Labin Besuita, 41.  
D. Luis García Lozano, 85.  
D. Dionisio Rueda, 41.  
D. José Martínez de Velasco, 248.  
D. Ramón de la Cuesta, 226.  
D. Aurelio Gómez González, 225.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 252.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 245.  
D. Martín Vélez del Val, 7.  
D. Francisco Estévez, 130.  
D. Antonio Caballero, 3.  
D. Francisco Ribera, 1.  
D. José Sánchez, Guerra, 1.  
D. Angel Ossorio y Gallardo, 1.  
D. Luis Montiel, 1.  
D. Angel Marcos, 1.  
D. Melquiades Alvarez, 1.  
Papeletas en blanco, 6.

##### Segundo distrito.

D. Luis García Lozano, 88 votos.  
D. José Martínez de Velasco, 210.

D. Ramón de la Cuesta, 196.  
 D. Tomás Alonso de Armiño, 217  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 162  
 D. Ricardo Gómez Rogí, 212.  
 D. Aurelio Gómez González, 174.  
 D. Francisco Estévez, 100.  
 D. Manuel Santamaría, 39.  
 D. Antonio Martínez del Campo, 39.  
 D. Luis Labín Besuita, 39.  
 D. Dionisio Rueda, 39.  
 D. Martín Vélez del Val, 3.  
 D. Manuel de la Cuesta, 1.  
 En blanco, 3.

*Merindad de Castilla la Vieja.—  
 Primer distrito.—Sección única.*

D. Eliseo Cuadrao, 185 votos.  
 D. Tomás Alonso de Armiño, 172.  
 D. Francisco Estévez, 172.  
 D. José Martínez de Velasco, 161.  
 D. Ricardo Gómez Rogí, 160.  
 D. Ramón de la Cuesta, 159.  
 D. Francisco Vega, 132.  
 D. Manuel Martín Martínez, 129.  
 D. Antonio Caballero, 127.  
 D. Francisco Ribera, 77.  
 D. Martín Vélez del Val, 73.  
 D. Dionisio Rueda, 30.  
 D. Misael Bañuelos García, 27.  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 27.  
 D. Antonio Martínez del Campo, 16.  
 D. Manuel Santamaría, 15.  
 D. Luis Labín Besuita, 14.  
 D. Luis García Lozano, 14.  
 D. Manuel González Quevedo, 2.  
 D. Ricardo Gómez Rodríguez, 1.  
 D. Aurelio González, 1.  
 D. Luis García García, 1.  
 D. Manuel de la Cuesta, 2.

*Segundo distrito.—Primera sección.*

D. Eliseo Cuadrao, 135 votos.  
 D. Francisco Vega, 111  
 D. Manuel Martín Martínez, 109.  
 D. Francisco Estévez, 107.  
 D. Antonio Caballero, 106.  
 D. Tomás Alonso de Armiño, 105  
 D. José Martínez de Velasco, 105.  
 D. Ricardo Gómez Rogí, 105.  
 D. Francisco Rivera, 103.  
 D. Aurelio Gómez González, 101  
 D. Ramón de la Cuesta, 98.  
 D. Misael Bañuelos, 90.  
 D. Dionisio Rueda, 36.  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 35.  
 D. Luis Labín Besuita, 34.  
 D. Luis García Lozano, 34.  
 D. Manuel Santamaría, 34.  
 D. Antonio Martínez del Campo, 29.  
 D. Martín Vélez del Val, 8.  
 D. Saturnino Rodríguez, 1.  
 D. Manuel de la Cuesta, 1.  
 D. Antonjo Monedero, 1.  
 D. Alfonso Egaña Elizarán, 1.  
 D. Manuel Machimbarrena, 1.  
 D. José Giner, 1.

*Segundo distrito.—Segunda sección.*

D. Aurelio Gómez González, 162  
 votos.  
 D. Eliseo Cuadrao, 143.  
 D. Francisco Estévez, 139.  
 D. Ricardo Gómez Rogí, 136.  
 D. Tomás Alonso de Armiño, 135  
 D. José Martínez de Velasco, 119  
 D. Ramón de la Cuesta, 73.  
 D. Manuel Martín, 64.

D. Francisco Vega, 64.  
 D. Antonio Caballero, 63.  
 D. Martín Vélez del Val, 64.  
 D. Francisco Ribera, 60  
 D. Misael Bañuelos, 40.  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 19.  
 D. Dionisio Rueda, 18.  
 D. Manuel Santamaría, 16.  
 D. Luis Labín Besuita, 15.  
 D. Luis García Lozano, 14.  
 D. Antonio Martínez del Campo, 14.  
 D. Manuel González Quevedo, 5.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 17 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º de la Sección de Sotresgudo a Sasamón de la carretera de Alar del Rey a Sasamón, cuyo presupuesto asciende a 616.406,55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 22 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 18.492,20 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 20 de julio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

#### Alcaldía de Sordillos.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la vacante de Recaudador del repartimiento general de este distrito, correspondiente al año actual, con el 3 por 100 de premio de cobranza y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sordillos 22 de julio de 1931.—  
 El Alcalde, Bruno Ciudad.

#### Alcaldía de Vadocondes.

Por defunción del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la que se anuncia para su provisión interina, hasta que por la Dirección General de Administración se abra concurso para proveerla en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en un plazo de treinta días, debiendo acreditar los solicitantes que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán admitidas las solicitudes.

Vadocondes 21 de julio de 1931.—  
 El Alcalde, Severino Leal.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Posesionada la Junta de Gobierno el 27 del actual, se pone en conocimiento de los Arquitectos residentes en las provincias de este Colegio, o que tengan obras en alguna de ellas, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 53 b) y 80 del Reglamento, que deben darse de alta y pagar la cuota de incorporación (150 pesetas) en el plazo de quince días, en el domicilio provisional en Madrid, Príncipe, 16.

Madrid 28 de julio de 1931.—El Secretario, Arrillaga.

#### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Transcurrido el plazo de reclamación que previene el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales de 2 de julio de 1924 (BOLETIN OFICIAL número 137, de fecha 19 de junio), sin que se haya producido ninguna, se anuncia la subasta de construcción de un edificio con destino a refugio forestal, en el «Campo de Sanza», con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas obrante en esta Secretaría, a disposición de toda persona que lo desee, y presupuesto de nueve mil ochocientas

veintisiete pesetas cuarenta y siete céntimos (9.827,47).

La subasta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento citado, tendrá lugar en esta sala capitular, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue y asistencia de las personas que establezca el artículo 5.º, a las once horas del día 28 del próximo mes de agosto.

Las licitaciones, con arreglo al modelo del final, y reintegradas con timbre de 3,60 pesetas, serán admitidas por espacio de media hora, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio con destino a refugio forestal en el Campo de Sanza». Ha de acompañarse además la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido a disposición de este Ayuntamiento la cantidad de 491,37 pesetas, importe del 5 por 100 como fianza provisional, que será elevada a doble cantidad por el licitador que resulte agraciado en la subasta, en concepto de fianza definitiva.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del contratista.

#### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., según cédula personal corriente, tarifa ....., clase ....., número ....., que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., que corresponde al día .... de .... y pliego de condiciones generales y económicas que rigen para la subasta de construcción de un edificio con destino a refugio forestal en el «Campo de Sanza», se compromete a la ejecución de estas obras, acatando todo ello por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Quintanar de la Sierra 27 de julio de 1931.—El Alcalde, Justo Pascual.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.  
 A seis meses al **4** por 100.  
 A un año al... **4'50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

**8.678.919'45 pesetas.**